

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTES REQUERENTES: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 214/2020-LICITACIÓN-SEGGOB-CMOV</p>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y UN VEHÍCULO AUTOMOTOR EQUIPADO COMO PATRULLA

CONTRATO No. 214/2020-LICITACIÓN-SEGGOB-CMOV

Contrato de adquisición de vehículos automotores y un vehículo automotor equipado como patrulla, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración** del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**", y por la otra parte la persona moral denominada **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderado legal el **C. Alejandro Soto Espino**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

- La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez** y la **Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes** representada por su titular la **Lic. Griselda González Morales**, en lo sucesivo "**Los Entes Requerentes**", determinaron la necesidad de adquirir vehículos automotores y un vehículo automotor equipado como patrulla, ello a fin de dar cumplimiento a los

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTES REQUERENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 214/2020-LICITACIÓN-SEGGOB-CMOV</p>

objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra número **656/2020** de la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes y **660/2020** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a "**La SAE**" realizar la adquisición de vehículos automotores para eficientizar la operatividad a través del equipamiento de las Direcciones Operativas de la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes, así como un vehículo automotor equipado como patrulla, para uso oficial de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de El Llano, Aguascalientes, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de El Llano, Aguascalientes. FASP 2020.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 05, 06 y 07 de octubre del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N041-2020**, el 09 de octubre del 2020 se verificó la junta de aclaraciones y el 13 de octubre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 19 de octubre del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **1 y 2** a favor del proveedor **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'560,629.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTES REQUIRENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 214/2020-LICITACIÓN-SEGOB-CMOV

SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fechas 18 y 23 de septiembre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **656/2020** y **660/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28623**, inscrito en fecha 29 de enero del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, con el nombre de **Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes S.A. de C.V.**, tal y como lo acredita con la escritura pública número 36,360 tomo 962, de fecha 19 de marzo de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Estado de San Luis Potosí, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 08 de abril del 2019.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Alejandro Soto Espino** quien acredita su calidad como tal con escritura pública numero 33,927 tomo 975, de fecha 01 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Estado de San Luis Potosí, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes número 711, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags., C.P. 20116, con número telefónico (449) 910 93 93 y cuenta de correo electrónico sergiodealbab@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

(@)

(X) Página 3 de 20

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTES REQUERENTES: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 214/2020-LICITACIÓN-SEGGOB-CMOV</p>

- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TCA190319UF6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales e independientes de suministro y administración de personal con la empresa Servicios Integrales Nees, S.A de C.V.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos automotores y un vehículo automotor equipado como patrulla requeridos por **"Los Entes Requerentes"**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por **"Las Partes"** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **"Los Bienes"**.

"El Proveedor" deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **"Los Entes Requerentes"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



 Página 4 de 20



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	ENTES REQUERENTES: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 214/2020-LITACIÓN-SEGOB-CMOV

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	6.00	PIEZA	<p>VEHICULO: AUTOMÓVIL MARCA NISSAN MODELO MARCH SENSE, AÑO 2020. COLOR BLANCO</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>MOTOR: HR16DE; DESPLAZAMIENTO 1.6L; CILINDRAJE DE 4L; POTENCIA NETA 106@5,600; TORQUE 105@4,000; CAPACIDAD DEL TANQUE DE GASOLINA 41 LTS.</p> <p>TRANSMISIÓN: TIPO MANUAL DE 5 VELOCIDADES MÁS REVERSA.</p> <p>DIRECCIÓN: TIPO ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE, SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO.</p> <p>SUSPENSIÓN: DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON; TRASERA EJE SEMIRRIGIDO.</p> <p>FRENOS DELANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR, RINES DE ACERO 14"</p> <p>LLANTAS 165/70 R14, LLANTA DE REFACCIÓN TAMAÑO NORMAL 165/70 R14.</p> <p>BOLSAS DE AIRE FRONTAL: PILOTO Y COPILOTO.</p> <p>5 PUERTAS; 5 PASAJEROS</p> <p>AIRE ACONDICIONADO</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: 36 MESES O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS; Y 3 AÑOS DE GARANTÍA EN EL TREN MOTRIZ.</p> <p>ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO, 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV, VÍA ELECTRÓNICA.</p>	\$168,050.00	\$1'008,300.00
2	1.00	PIEZA	<p>VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA, SENSE CON AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISIÓN CVT, AUTOMÁTICO MODELO 2020, COLOR BLANCO, PINTADO A PUERTA CERRADA, ROTULADO Y BALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>MOTOR: HR16DE 4 CILINDROS; COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS) 1.6; POTENCIA NETA (HP@RPM) 118@6300; TORQUE (LB-PIE@RPM) 110@4000.</p> <p>TRANSMISIÓN: CVT AUTOMÁTICA DIRECCIÓN: ASISTIDA ELECTRÓNICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO. FRENOS: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR. CON ABS, EBD Y BA. CONTROL DINÁMICO VEHICULAR (VDC).</p> <p>SUSPENSIÓN: DELANTERA, INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA. TRASERA: EJE SEMIRRIGIDO.</p> <p>BOLSAS DE AIRE: FRONTAL, LATERAL Y DE TIPO CORTINA.</p> <p>DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO TOTAL: 4,495, ANCHO: 1,740, ALTO 1,465. 4 PUERTAS, SENSORES DE REVERSA.</p> <p>AIRE ACONDICIONADO: MANUAL.</p> <p>RINES DE ACERO 15", CON TAPON COMPLETO LLANTAS 195/65R15, LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL.</p> <p>CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 41 L. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 20.69 KM.</p> <p>BOTON DE ENCENDIDO Y APAGADO DE MOTOR (LIGADO A LLAVE INTELIGENTE).</p> <p>CONTROLES DE AUDIO EN EL VOLANTE Y SISTEMA DE MANOS LIBRES (BLUETOOTH) LLAVE INTELIGENTE IKEY CON FUNCION DE APERTURA/CIERRE DE PUERTA/CAJUELA. Y ALARMA DE PANICO.</p> <p>SISTEMA DE AUDIO. AUX IN/USB/ 4 BOQUILLAS ASIENTOS DELANTEROS CON CABECERA AJUSTABLE</p> <p>CONSOLA CENTRAL, CRISTALES ELÉCTRICOS. ESPEJOS LATERALES ELÉCTRICOS, LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE.</p> <p>CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTERO RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (ELR). EQUIPAMIENTO:</p> <p>BARRA DE LUces MARCA CODE3, SERIE SOLEX, MODELO SOLEX1B CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>- CATORCE MÓDULOS INTERMITENTES DE LEDS "SIRIS" DE 4^a GENERACIÓN INTEGRADOS DE LAS SIGUIENTE FORMA: 144 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LAS SIGUIENTE FORMA: 63 EN COLOR ROJO/63 EN COLOR AZUL.</p>	\$337,070.00	\$337,070.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	ENTES REQUERENTES: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 214/2020-LITACIÓN-SEGOB-CMOV

	<p>18 CLAROS.</p> <p>CUATRO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS DE FORMA DIAGONAL EN LAS ESQUINAS, 2 ROJOS Y 2 AZULES., CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN ABIERTA PARA CUBRIR LOS 360°. DOS MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ENFRENTE, 1 ROJOS Y 1 AZULES., CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA.</p> <p>OCHO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ATRÁS, 4 ROJOS Y 4 AZULES., CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA.</p> <p>CUATRO MÓDULOS DE 3 LEDS HACIA EL FRENTE DE PENETRACIÓN. (TOTAL 12) QUE PUEDEN OPERAR COMO FIJOS O ALTERNANTES.</p> <p>DOS MÓDULOS DE 3 LEDS COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE.</p> <p>PERFIL AERODINÁMICO CON CUBIERTA DE BOCINA BOCINA INSTALADA EN EL INTERIOR DE LA TORRETA EN LA SECCIÓN CENTRAL</p> <p>DIMENSIONES: LARGO 119.4CM (47"), ALTURA PROMEDIO 63.5MM (2.5"), ALTURA MÁXIMA 99MM (3.9")</p> <p>BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO Y VIBRACIÓN, EXCEDiendo LOS REQUERIMIENTOS DE SAE, CA TITULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS. DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA.</p> <p>CUBIERTAS DE DOMOS EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), COLOR ROJO/NEGRO/AZUL, UTILIZANDO TORNILLOS PARA FIJARSE, PERMITIENDO UN RÁPIDO MANTENIMIENTO.</p> <p>SOPORTE DE MONTAJE DE NYLON, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, PARA MONTAJE SOBRE EL TOLDO DEL VEHÍCULO.</p> <p>SIRENA MARCA CODE3, MODELO 3892L6.</p> <p>CARACTERÍSTICAS: 200 WATTS, 3 TONOS PRIMARIOS WAIL, YELP, HI-LO, 2 TONOS SECUNDARIOS HYPER-YELP, HYPER-HI-LO , CORNETA DE AIRE, MICRÓFONO PARA VOCEO (PA), RETRANSMISIÓN DEL RADIO CUANDO EL RADIO DE DOS VÍAS LO PERMITA, OPERACIÓN DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL, PANEL ILUMINADO DIMENSIONES 6.75 PULGADAS * 2.75 PULGADAS * 7 PULGADAS, CON BOCINA DENTRO DE LA TORRETA 100 WATTS MARCA CODE3, NORMAS SAE (SOCIETY OF AUTOMOTIVE ENGINEERS) CALIFORNIA TITULO 13 Y NFPA APLICABLES CUANDO SE CONFIGURA ADECUADAMENTE</p> <p>BURRERA.</p> <ul style="list-style-type: none">• DOS PLACAS LATERALES EN CALIBRE ¼ EN ACERO A-36 DECAPADO UNIDAS ENTRE SI POR MEDIO DE 3 TRAVESAÑOS.• 1 TRAVESAÑO SUPERIOR EN 2" CALIBRE 14.• 1 TRAVESAÑO CENTRAL EN TUBULAR REDONDO DE 2 ½" CALIBRE 14.• 1 TRAVESAÑO INFERIOR EN TUBULAR REDONDO DE 2" CALIBRE 14 CON 2 ARGOLLAS EN SÓLIDO REDONDO DE 3/8" (1 POR LADO).• 2 TOPES DE PVC CON PROTECCIÓN UV DE ALTO IMPACTO EN CADA UNA DE LAS PLACAS LATERALES.• HERRAJE DE INSTALACIÓN EN PLACA DE 1/4" EN ACERO A-36 ROLADO CALIENTE.• ACABADO EN COLOR NEGRO SEMI-MATE CON PINTURA ELECTROSTÁTICA Y PROTECCIÓN UV.• TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA EN ACABADO GALVANIZADO.• DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR. <p>GANCHO DE ARRASTRE:</p> <ul style="list-style-type: none">• FABRICADO CON PLACA ¼" A-36 ROLADO CALIENTE.• ACABADO EN COLOR NEGRO, CON PINTURA ELECTROSTÁTICA.• SUJETADO AL CHASIS EN LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO.• DISEÑO CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR.• TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO.• DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR. <p>GARANTÍA: 36 MESES O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS; Y 3 AÑOS DE GARANTÍA DEL TRENO MOTRIZ.</p> <p>5 AÑOS DE GARANTÍA EN TORRETA, 1 AÑO DE GARANTÍA PARA SIRENA, 1 AÑO DE GARANTÍA EN EQUIPAMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN CASO DE FALLA 5 DÍAS NATURALES.</p>	
--	---	--

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTES REQUERENTES: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>
		CONTRATO No. 214/2020-LICITACIÓN-SEGGOB-CMOV

		ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO, 5 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV VÍA ELECTRÓNICA.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'560,629.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$1'345,370.00
			I.V.A.	\$215,259.20
			TOTAL	\$1'560,629.20

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'345,370.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$215,259.20 (DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$1'560,629.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PARTIDA	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	7 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el dia 26 de octubre del 2020.	Oficinas de la Coordinación General de Movilidad, ubicadas en Avenida Manuel Gómez Morin S/N Edificio “Baños y Vestidores” del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags. De 8:00 a 15:00 horas.
2	30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el dia 18 de noviembre del 2020.	Oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en calle Los Conos No. 105, Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“Los Entes Requerentes” no estarán obligados a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, las responsables del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, serán las servidoras públicas señaladas en la siguiente tabla, o quienes las sustituyan en sus cargos y/o funciones:

PARTIDA	DEPENDENCIA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
1	Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes	Lic. Isadora Sánchez Soto, Coordinadora Administrativa de la Coordinación General de Movilidad, y/o quien la sustituya en el cargo o funciones.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTES REQUERENTES: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACION GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 214/2020-LITACIÓN-SEGOB-CMOV</p>

2	<p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes</p>	<p>Lic. Judith López Gámez, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y/o quien la sustituya en el cargo o funciones.</p>
---	---	--

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dichas servidoras públicas o quienes las sustituyan en su cargo y/o funciones, serán las responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**Los Entes Requerentes**” emitirán escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará contra entrega de “**Los Bienes**” dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**Los Entes Requerentes**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse firmados de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTES REQUERENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 214/2020-LITACIÓN-SEGGOB-CMOV

correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos de la siguiente forma:

PARTIDA	GARANTÍA
1	<ul style="list-style-type: none"> - 36 (treinta y seis) meses o 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero, contra defectos de fábrica, falla o vicios ocultos. - 3 (tres) años de garantía en tren motriz.
2	<ul style="list-style-type: none"> - 36 (treinta y seis) meses o 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero, contra defectos de fábrica, falla o vicios ocultos. - 3 (tres) años de garantía en tren motriz. - 5 (cinco) años en torreta. - 1 (un) año para sirena. - 1 (un) año en equipamiento.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar en las oficinas administrativas de “**Los Entes Requerentes**” las pólizas de garantía a través de las cuales se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por defectos de fabricación, maquila y/o vicios ocultos, así mismo se obliga a cubrir los daños y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “**Los Bienes**”, así como al saneamiento por evicción.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**”.

El incumplimiento de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente instrumento

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTES REQUERENTES: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACION GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 214/2020-LITIGACIÓN-SEGOB-CMOV</p>

jurídico a entera satisfacción de “**Los Entes Requerentes**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**Los Entes Requerentes**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**Los Entes Requerentes**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTES REQUERENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 214/2020-LICITACIÓN-SEGGOB-CMOV</p>

emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “Los Entes Requerentes”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE” y/o “Los Entes Requerentes”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato a “Los Entes Requerentes”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “Los Entes Requerentes” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES

“El Proveedor” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “Los Entes Requerentes” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “Los Bienes” deberán tomar a “La SAE” y/o a “Los Entes Requerentes”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “Los Entes Requerentes” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTES REQUERENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 214/2020-LICITACIÓN-SEGGOB-CMOV</p>

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “Los Entes Requerentes” podrán rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE” y/o “Los Entes Requerentes”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE” y/o “Los Entes Requerentes”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” o de “Los Entes Requerentes”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” o de “Los Entes Requerentes” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTES REQUERENTES: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACION GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 214/2020-LITACIÓN-SEGOB-CMOV</p>

“El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“La SAE”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir **“Los Bienes”** adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Proveedor”**, así como por las servidoras públicas que lo harán en el presente contrato o quienes las sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N041-2020, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTES REQUIRENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 214/2020-LICITACIÓN-SEGGOB-CMOV</p>	

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de octubre del 2020.

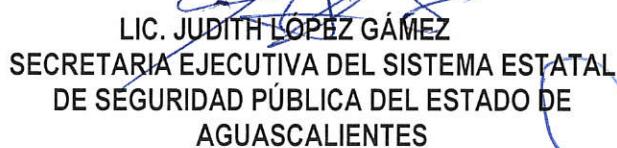

“La SAE”

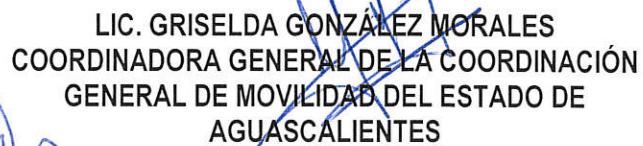
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES


“EL PROVEEDOR”

C. ALEJANDRO SOTO ESPINO
APODERADO LEGAL DE TORRES CORZO
AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

“Los Entes Requieren”


LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


LIC. GRISELDA GONZALEZ MORALES
COORDINADORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

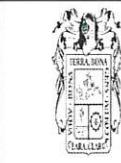

LIC. ISADORA SÁNCHEZ SOTO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGOS


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Revisó	Elaboró
LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTES REQUIRENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 214/2020-LITACIÓN-SEGGOB-CMOV

Anexos



**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.**
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. TCA190319UF6



ANEXO B PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha 13 DE OCTUBRE DE 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N041-2020

PA RTI DA	CANT IDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN	SÍ OFERTO / NO OFERTO
1	06	PIEZA	<p>VEHICULO: AUTOMÓVIL MARCA NISSAN MODELO MARCH SENGE, AÑO 2020. COLOR BLANCO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MOTOR HR16DE, DESPLAZAMIENTO 1.6L, CILINDRAJE DE 4L, POTENCIA NETA 108@5,600; TORQUE 105@4,000, CAPACIDAD DEL TANQUE DE GASOLINA 41 LTS. TRANSMISIÓN: TIPO MANUAL DE 5 VELOCIDADES MÁS REVERSA. DIRECCIÓN: TIPO ASISTIDA ELECTRICAMENTE, SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO SUSPENSIÓN: DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON; TRASERA EJE SEMIRRÍGIDO. FRENOS: DELANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR, RINES DE ACERO 14" LLANTAS 165/70 R14, LLANTA DE REFACCIÓN TAMÁR NORMAL 165/70 R14. BOLSAS DE AIRE FRONTAL, PILOTO Y COPILOTO. 5 PUERTAS, 5 PASAJEROS AIRE ACONDICIONADO TIEMPO DE ENTREGA: 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. GARANTÍA: 36 MESES O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO. CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O Vicios OCULTOS, Y 3 AÑOS DE GARANTÍA EN EL TREN MOTRIZ. ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO, 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV, VÍA ELECTRÓNICA.</p>	SI OFERTO
2	01	PIEZA	<p>VEHICULO: VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO VERSA, SENSE CON AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISIÓN CVT, AUTOMATICO MODELO 2020, COLOR BLANCO, PINTADO A PUERTA CERRADA, ROTULADO Y BALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. MOTOR: HR16DE 4 CYLINDROS, COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS) 1.6, POTENCIA NETA (HP@RPM) 118@6300, TORQUE (LB-PIE@RPM) 110@4000. TRANSMISIÓN: CVT AUTOMATICA DIRECCION: ASISTIDA ELECTRÓNICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO, 5 FREDES: DELANTEROS DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR, CON ABS, EBD Y BA, CONTROL DINAMICO VEHICULAR (VC). SUSPENSION: DELANTERA, INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA, TRASERA: EJE SEMIRRÍGIDO. BOLSAS DE AIRE: FRONTAL, LATERAL Y DE TIPO CORTINA. DIMENSIONES EXTERIORES (MM) LARGO TOTAL: 4,495, ANCHO: 1,740, ALTO: 1,465. 4 PUERTAS, SENSORES DE REVERSA. AIRE ACONDICIONADO MANUAL RINES DE ACERO 15", CON TAPEON COMPLETO LLANTAS 195/65R15, LLANTA DE REFACCIÓN TEMPORAL. CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 41 L, RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 20.69 KM. BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO DE MOTOR (LIGADO A LLAVE INTELIGENTE). CONTROLES DE AUDIO EN EL VOLANTE Y SISTEMA DE MANOS LIBRES (BLUETOOTH) LLAVE INTELIGENTE IKEY CON CONTROLES DE APERTURA/CIERRE DE PUERTA/CAJUELA Y ALARMA DE PANICO. SISTEMA DE AUDIO, AUX IN/USB/ 4 BOCINAS ASIENTOS DELANTEROS CON CABECERA AJUSTABLE CONSOLA CENTRAL, CRISTALES ELÉCTRICOS, ESPEJOS LATERALES ELÉCTRICOS, LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE. CINTURONES DE SEGURIDAD, DELANTERO RETRACTÍLES DE 3 PUNTOS (ELR). EQUIPAMIENTO: BARRA DE LUCES MARCA CODE3, SERIE SOLEX, MODELO SOLEX16 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - CATORCE MÓDULOS INTERMITENTES DE LEDS "SIRIS" DE 4^a GENERACIÓN INTEGRADOS DE LAS SIGUIENTE FORMA: 144 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LAS SIGUIENTE FORMA: 83 EN COLOR ROJO/63 EN COLOR AZUL 16 LEDS DE COLOR AZUL CUATRO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS DE FORMA DIAGONAL EN LAS ESQUINAS, 2 ROJOS Y 2 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN ABIERTA PARA CUBRIR LOS 360° DOS MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ENFRETE, 1 ROJOS Y 1 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA. OCHO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ATRÁS, 4 ROJOS Y 4 AZULES, CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA. CUATRO MÓDULOS DE 3 LEDS CADA UNO HACIA EL FRENTE DE PENETRACIÓN (TOTAL 12) QUE PUEDEN OPERAR COMO FIJOS O ALTERNANTES. DOS MÓDULOS DE 3 LEDS COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE. PERFIL AERODINÁMICO CON CUBIERTA DE BOINA BOCINA INSTALADA EN EL INTERIOR DE LA TORRETA EN LA SECCIÓN CENTRAL DIMENSIONES LARGO 119.4CM (47"), ALTURA PROMEDIO 63.5MM (2.5"), ALTURA MÁXIMA 99MM (3.9")</p>	SI OFERTO

Av. Aguascalientes No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTES REQUIRENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 214/2020-LICITACIÓN-SEGGOB-CMOV



**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.**
 DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
 R.F.C. TCA190319UF6

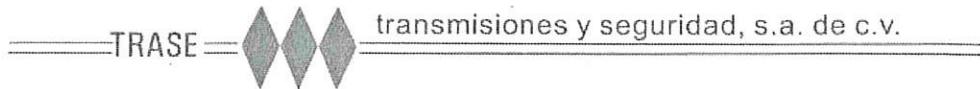


		<p>BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO Y VIBRACIÓN, EXCEDiendo LOS REQUERIMIENTOS DE SAE, CA TITULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS.</p> <p>DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA</p> <p>• DISEÑO DE 3 PLACAS EN ALUMINIO DE 1/8 DE PULGADAS, 2 LATERALES Y 1 CENTRAL, COLOR ROJO/NEGRO/AZUL, UTILIZANDO TORNILLOS PARA FUJARSE PERMITIENDO RÁPIDO MONTAJE/DEMOLICIÓN.</p> <p>• SOPORTE DE MONTAJE DE NYLON, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, PARA MONTAJE SOBRE EL TOLDO DEL VEHICULO.</p> <p>SIRENA MARCA CODE3, MODELO 389218</p> <p>CARACTERISTICAS: 200 WATTS, 3 TONOS PRIMARIOS WAIL, YELP, HI-LO, 2 TONOS SECUNDARIOS HYPER-YELP, HYPER-HI-LO, CORNETA DE AIRE, MICROFONO PARA VOCEO (PA), RETRANSMISIÓN DEL RADIO CUANDO EL RADIOS NO TIENE VIALIDAD PERMITIDA, OPERACION DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL, PANEL ILUMINADO DIMENSIONES 175 X 100 MM, 2.75 PULGADAS X 4 PULGADAS, CON BOCINA DENTRO DE LA TORRETA 100 WATTS MARCA CODE3, NORMAS SAE (SOCIETY OF AUTOMOTIVE ENGINEERS) CALIFORNIA TITULO 13 Y NFPA APLICABLES CUANDO SE CONFIGURA ADECUADAMENTE</p> <p>BURERA,</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOS PLACAS LATERALES EN CALIBRE 1/8 EN ACERO A-36 DECAPADO UNIDAS ENTRE SI POR MEDIO DE 3 TRAVESANOS. • 1 TRAVESAÑO SUPERIOR EN 2" CALIBRE 14. • 1 TRAVESAÑO CENTRAL EN TUBULAR REDONDO DE 2 1/2" CALIBRE 14. • 1 TRAVESAÑO INFERIOR EN TUBULAR REDONDO DE 2" CALIBRE 14 CON 2 ARGOLLAS EN SÓLIDO REDONDO DE 3/8" (1 POR LADO). • 2 TOPES DE PVC CON PROTECCIÓN UV DE ALTO IMPACTO EN CADA UNA DE LAS PLACAS LATERALES. • HERRAJE DE INSTALACIÓN EN PLACA DE 1/4" EN ACERO A-36 ROLADO CALIENTE. • ACABADO EN COLOR NEGRO SEMI-MATE CON PINTURA ELECTROSTÁTICA Y PROTECCIÓN UV. • TORNILLERIA DE ALTA RESISTENCIA EN ACABADO GALVANIZADO. • DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHICULO A INSTALAR. <p>GANCHO DE ARRASTRE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FABRICADO CON PLACA 1/2" A-36 ROLADO CALIENTE • ACABADO EN COLOR NEGRO, CON PINTURA ELECTROSTÁTICA. • SUJETADO AL CHASIS EN LA PARTE TRASERA DEL VEHICULO. • DISEÑO CONFORME AL VEHICULO A INSTALAR. • TORNILLERIA DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO. • DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHICULO A INSTALAR. <p>GARANTÍA: 36 MESES O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS; Y 3 AÑOS DE GARANTIA DEL TREN MOTRIZ.</p> <p>5 AÑOS DE GARANTIA EN TORRETA, 1 AÑO DE GARANTIA PARA SIRENA, 1 AÑO DE GARANTIA EN EQUIPAMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN CASO DE FALLA 5 DÍAS NATURALES.</p> <p>ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO, 5 DÍAS LABORALES DESDE LA NOTIFICACIÓN A TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV ALEJANDRO SOTO ESPINO, CP. 20116, AGS.</p>
--	--	---

Firma
CP. ALEJANDRO SOTO ESPINO
 Representante Legal de.
TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV

Av. Aguascalientes No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93

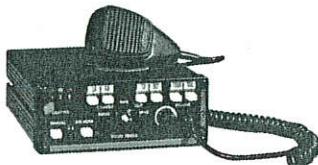
 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTES REQUIRENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 214/2020-LICITACIÓN-SEGGOB-CMOV</p>



MATRIZ
ROBLE NO. 1252, COL. DEL FRESNO
TELS. (33) 3812-02-91, 3812-18-16.
FAX 3810-60-03 01 800-0547561
C.P. 44900 GUADALAJARA, JAL. MEX.

SUCURSAL
NORTE 180 No. 445-B
COL. PEÑÓN DE LOS BAÑOS C.P. 15530
DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MEX. D.F.
TELS/FAX. (55) 26 43 12 28, 26 43 12 71.
26 43 12 79, 26 43 23 38

SIRENA



Sirena marca CODE2 modelo 3892L6

- Con control de Luces
- 200 watts
- 3 tonos primarios wail, yelp, Hi-Lo
- 2 tonos secundarios Hyper-Yelp, Hyper-Hi-Lo
- Corneta de aire
- Micrófono para voceo
- Retransmisión del Radio cuando el radio de dos vías lo permita
- Operación desde el volante del automóvil
- Panel iluminado
- Dimensiones 6.75" * 2.75 " * 7 "
- Tarjeta Independiente de control de luces con 1 Switch Deslizable de tres posiciones
- 6 Botones de presión On/Off


CODE 3®
PUBLIC SAFETY EQUIPMENT, INC.
SIRENAS Y LUCES VEHICULARES PARA PATRULLAS Y AMBULANCIAS

 **KUSTOM SIGNALS, INC.**
RADARES PARA MEDICIÓN DE VELOCIDAD

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTES REQUIRENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 214/2020-LICITACIÓN-SEGGOB-CMOV</p>

===== TRASE =====  transmisiones y seguridad, s.a. de c.v.

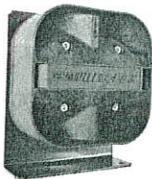
MATRIZ
ROBLE NO. 1252, COL. DEL FRESNO
TELS. (33) 3812-02-91, 3812-18-16.
FAX 3810-80-01 01 800-0547561
C.P. 44900 GUADALAJARA, JAL. MEX.

SUCURSAL
NORTE 180 No. 445-B
COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15530
DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MEX. D.F.
TELS/FAX. (55) 26 43 12 28, 26 43 12 71.
26 43 12 79, 26 43 23 38



Bocina marca CODE3 de 100 watt

Bocina de parrilla marca CODE3 Modelo C3100
Fabricada en Nylon Zytel



Alta Resistencia
Uso Rudo
100 watts 122 DB.
Dimensiones 6.335" H x 6.335" W x 3.155" D

~~✓~~

✓

✓

✓

✓

✓

✓

CODE 3®
PUBLIC SAFETY EQUIPMENT, INC.
SIRENAS Y LUCES VEHICULARES PARA PATRULLAS Y AMBULANCIAS

K KUSTOM SIGNALS, INC.
RADARES PARA MEDICIÓN DE VELOCIDAD



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

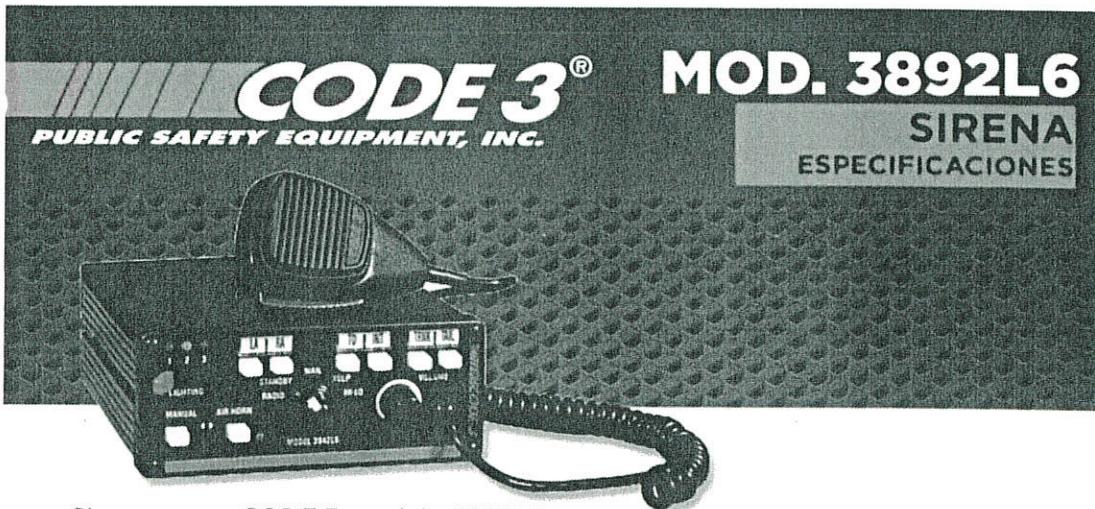
PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTES REQUERENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE
MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 214/2020-LITACIÓN-SEGGOB-CMOV

10/10/2020

Correo: Conny Garcia Flores - Outlook



Sirena marca CODE 3 modelo 3892L6:

- Con control de luces
- 3 tonos primarios wail, yelp, Hi-Lo
- 2 tonos secundarios Hyper-Yelp, Hyper-Hi-Lo
- Corneta de aire
- Micrófono para voceo
- Retransmisión del Radio cuando el radio de dos vías lo permita
- Operación desde el volante del automóvil
- Panel iluminado

Tarjeta Independiente de control de luces con:

- 1 Switch Deslizable de tres posiciones
- 6 Botones de presión On/Off.

DIMENSIONES: 2.75" de alto 7" de largo 6.75" de ancho	POTENCIA: 200 WATTS	PESO: 2.06 kg (4.54 lbs.)	GARANTÍA 3 AÑOS CODE 3
--	---------------------------	---------------------------------	-------------------------------------

Transmisiones y Seguridad, S.A. de C.V.
Calle Roble No. 1252 Guadalajara, Jal, México. C.P. 44900
T. 01 (33) 3810 5090 / (33) 3811 9050; Fax: (33) 3810 6003
Info@code3mexico.com

Sucursal México, D.F.
Calle Norte 180 No. 445-B Col. Peñón de los Baños
Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. C.P. 15530
T. 01 (55) 2643 2338 / 2643 1279 / 2643 1271 / 2643 1228

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTES REQUIRENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 214/2020-LICITACIÓN-SEGGOB-CMOV



**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES,
S.A. DE C.V.**
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. TCA190319UF6



ANEXO C
PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA

Fecha 13 DE OCTUBRE DE 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N041-2020

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL (multiplicar precio unitario por cantidad)	I.V.A.	TOTAL
1	6	PIEZA	VEHICULO AUTOMOVIL MARCA NISSAN MODELO MARCH SENSE, AÑO 2020 COLOR BLANCO	\$168,050.00	\$1'008,300.00	\$161,328.00	\$1'169,628.00
2	1	PIEZA	VEHICULO VERSA SENSE TRANSMISION CVT AUTOMATICA MODELO 2020 CON EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA	\$337,070.00	\$ 337,070.00	\$53,931.20	\$391,001.20
GRAN TOTAL							\$1,560,629.20

(UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	-EN PARTIDA # 1 CANT. 06 MARCH SENSE TIEMPO DE ENTREGA 07 DIAS NATURALES CONTADOS AL SIGUIENTE DIA QUE SE NOTIFIQUE EL FALLO -EN PARTIDA # 2 CANT. 01 VERSA SENSE TIEMPO DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES CONTADOS AL SIGUIENTE DIA QUE SE NOTIFIQUE EL FALLO
Lugar de entrega del bien:	-EN PARTIDA # 1 Oficinas de la Coordinación General de Movilidad. Ubicadas en Av. Manuel Gómez Morin S/N Edificio "Baños y Vestidores" del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Atencion. Lic. Isadora Sánchez Soto, Coordinadora Administrativa de la Coordinación General de Movilidad, o quien la sustituya en sus funciones
Garantía del bien:	EN PARTIDA # 2 Oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Ubicadas en Calle Los Conos No. 105, Fracc. Ojocaliente-INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas Atencion: Lic. Judith López Gámez, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública o quien lo sustituya en sus funciones
Traslado y Empaque de los bienes	EN AUTOS 1 Y 2,36 MESES O 60,000 KMS LO QUE OCURRA PRIMERO Y 3 AÑOS EN TREN MOTRIZ, PARA LA PARTIDA 2 (EQUIPAMIENTO COMO PATRULLA) 5 AÑOS DE GARANTIA EN TORRETA. 1 AÑOS DE GARANTIA PARA LA SIRENA. 1 AÑO DE GARANTIA EN EQUIPAMIENTO POR CUENTA Y RIESGO DE TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV

NOTA:

- Indicamos los precios unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra.
- Los valores numéricos que presentamos en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total son presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
- Los montos son en Moneda Nacional.
- RESPECTAMOS LOS FORMATOS ESTABLECIDOS**, en caso de que no ofertar alguna de las partidas indicar en el final de la partida la leyenda "NO OFERTO".


 Firma
 CP. ALEJANDRO SOTO ESPINO
 Representante Legal de la empresa
 TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, SA DE CV

Av. Aguascalientes No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93